

Minutario: CI-IPN-15/006

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100086914.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha dos de diciembre de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100086914**, consistente en:

"Solicito copia de todos los instrumentos jurídicos signados, sin omitirmontos, objeto y fechas, así como procedimientos, en su caso, deadjudicación de contratos, con las siguientes personas físicas ymorales: José Andrés Amaya Romero Xanath Lammoglia Bustamante ErnestoHumberto Lammoglia Ruiz Bala Studio"

SEGUNDO.- El tres de diciembre del dos mil catorce, la Unidad de Enlace requirió al peticionario aclarar la solicitud de acceso a la información que nos ocupa en los siguientes términos:

• C. Solicitante por favor especificar a qué se refiere con "instrumentos jurídicos"?

TERCERO.- Con fecha cuatro de diciembre del dos mil catorce, el solicitante respondió a la solicitud de información adicional en los siguientes términos:

"El solicitante se refiere a la definición de la doctrina jurídica y, a mayor abundamiento, a toda escritura, papel o documento--entendido éste último conforme a los explicítado por la Ley de Transparencia-- hecho de acuerdo con las leyes, destinado a probar, justificar o perpetuar la memoria de un hecho o un acto o hacer constar alguna cosa, entre los que se puede mencionar para facilitar su trabajo de búsqueda, todo contrato, convenio o acuerdo de voluntades con algún objeto determinado."

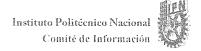
CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Estación de Televisión XEIPN Canal Once

fesional "Adolfo López Marcos" Avenida Lais Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, México D. F., C.P. 07738

Tel.: 5729 6013 www.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / abogral@ipn.mx







del Distrito Federal, Oficina del Abogado General y Dirección de Capital Humano a través de los oficios AG-UE-01-14/2560, AG-UE-01-14/2561 y AG-UE-01-14/2562, respectivamente.

QUINTO.- Mediante el oficio número DCH/8366/14, recibido con fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, el Lic. Hugo Castillo Fernández, Encargado del Despacho de la Dirección de Capital Humano, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"

Por lo anterior y a efecto de atender su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, en el cual se establecen las facultades de esta Unidad Administrativa, esta Dirección a mi encargo no es competente para conocer y resolver respecto.

...

SEXTO.- Mediante el oficio número DLyC-03-14/175, recibido con fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, la Lic. Claudia Irais Ríos Cobo, Enlace de la Oficina del Abogado General, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

a . . .

Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la División de Análisis y Control Normativo la información requerida, quien dio contestación mediante oficio número DAyCN-03-14/57 de fecha 16 de diciembre de 2014, mismo que fue signado por el titular del área antes citada, M. en D. Rafael Javier Lobera Becerra, documento que corre agregado al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.

"

SÉPTIMO.- En la respuesta otorgada por la Lic. Claudia Irais Ríos Cobo, Enlace de la Oficina del Abogado General, se adjuntó el Oficio No. DAyCN-03-14/57 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, mediante el cual el M. en D. Rafael Javier Lobera Becerra, Jefe de la División de Análisis y Control Normativo señaló:

"..

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, con posterioridad a haberse efectuado la revisión de los archivos y acervos documentales de esta Dirección de mi adscripción, se apreció que se cuenta con la siguiente información relacionada con la solicitud que nos ocupa, misma que se detalla a continuación

información relacionada con la solicitud que nos ocupa, misma que se detalla a continuación.

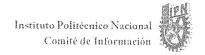
Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro 🗸 n. Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, México D. F., C.P. 07738

Tel: 5729 6013

4







TOO PRODUCE OF THE PERSONS	AÑD	ESCURIA	CONTRAPARTE	०३:रा७	CATALOGO	VISENCA	
11	2012	CANAL ONCE	ERNESTO HUMBERTO LAMBHOGELA RUE	APOYO CENTRO DE LA EMISORA	CPSP	09-nov-12	31-60-12
2	2013	CANAL ONCE	ERMESTO HUMBERTO LIANSMOGLIA RUIZ	afono osmino de la embora	CONVENIO MODIFICATORIO	∂1-5÷6-13	28-feb-14
ŝ	Mis	CANAN, CONCE	ernesto humbesto Lambocolta Ruiz	apoyo dentro de la emisora	CFSF	61-mar-14	N-66-14
4	2013	DIFFECCION SENERAL	JOSE ANDRES AMAKA ROMENO	implementar provectos en el diseño industrial para la dirección general	CPSP	01-ene-13	11-ek-11
5	2014	DIRECCION GENERAL	IOSE ANDRES AMAKA ROMERO	implementar froyectos en el diseño industrial para la drección general	CFSP	01-ese-14	ll-de-14
5			XANATH LANMOSKA BUSTAMANTE	NO EXISTE INFORMACION		And the second s	
5			BALA STUDIO	AND EXISTE INFORMACION		Andrews and Andrews	

.."

OCTAVO.- Mediante el oficio número DAJ/XEIPN/1162/14, recibido el siete de enero de dos mil quince, la Lic. Nancy Rivero Rosales, Directora de Asuntos Jurídicos de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

Al respecto le informo lo siguiente:

La Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal únicamente suscribió instrumentos con la persona física Ernesto Humberto Lammoglia Ruiz, se adjuntan las versiones públicas de los contratos, de las cuales se eliminaron los datos personales como son: nacionalidad, estado civil, edad, registro federal de contribuyentes y domicilio particular, así como una copia de un convenio.

Se destaca que la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal no ha suscrito instrumento jurídico alguno con: Xanath Lamoglia Bustamante; José Andrés Amaya Romero, y Bala Studio.

..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

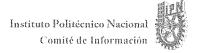
PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Pianta Baja, Col. Zacatenco, México D. F., C.P. 07738

Tel.: 5729-6013







Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VII y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los RESULTANDOS SÉPTIMO y OCTAVO, constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL contenida en:

- Tres Contratos de Prestación de Servicios Profesionales celebrados entre la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal y el C. Ernesto Humberto Lammoglia.
- Dos Contratos de Prestación de Servicios Profesionales celebrados entre la Dirección General y el C. José Andrés Amaya Romero.

Los cuales se encuentran en los archivos de las mismas, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información confidencial, tales como:

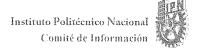
- Nacionalidad
- Estado Civil
- Edac
- Registro Federal de Contribuyentes
- Domicilio Particular

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN, relativa a la Nacionalidad.

Unitad







Estado Civil, Edad, Registro Federal de Contribuyente y Domicilio Particular, datos que se encuentran en los:

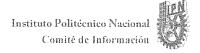
- Tres Contratos de Prestación de Servicios Profesionales celebrados entre la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal y el C. Ernesto Humberto Lammoglia.
- Dos Contratos de Prestación de Servicios Profesionales celebrados entre la Dirección General y el C. José Andrés Amaya Romero.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los siguientes documentos:

- Tres Contratos de Prestación de Servicios Profesionales celebrados entre la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal y el C. Ernesto Humberto Lammoglia.
- Dos Contratos de Prestación de Servicios Profesionales celebrados entre la Dirección General y el C. José Andrés Amaya Romero.

Los cuales se encuentran en los archivos de las mismas y especificados en los Resultandos Séptimo y Octavo, asimismo, se proporciona el Convenio Modificatorio número CONV-136-13 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebraron el Instituto Politécnico Nacional y el C. Ernesto Humberto Lammoglia Ruiz.





Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal y la Oficina del Abogado General.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

TERCERO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar el Convenio Modificatorio mencionado en el mismo.

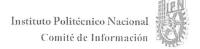
CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.







Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día siete de enero del año dos mil quince, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN